

VICERRECTORADO DE CALIDAD Y ACREDITACIÓN

- **Reglamento de la Comisión de Calidad de la Actividad Docente del profesorado de la UNED**

Vicerrectorado de Calidad y Acreditación

Aprobado por el Consejo de Gobierno de la UNED de 6 de marzo de 2026.

Secretaría General

Negociado de Información Normativa

<https://sede.uned.es/bici/>

C/ Bravo Murillo, 38, 28015

Tlfno.: 91 398 6023

Correo: bici@adm.uned.es

Reglamento de la Comisión de Calidad de la Actividad Docente del Profesorado de la UNED

PREÁMBULO

El Procedimiento de Evaluación de la Actividad Docente del Profesorado de la UNED (Programa DOCENTIA-UNED), aprobado por el Consejo de Gobierno en fecha 28 de octubre de 2024, define a la Comisión de Calidad de la Actividad Docente del Profesorado como el órgano responsable de supervisar y validar el desarrollo y los resultados del Programa DOCENTIA-UNED. En cumplimiento de lo dispuesto en dicho Procedimiento, el presente reglamento recoge su contenido esencial, sistematiza las funciones generales de la Comisión y desarrolla su régimen de funcionamiento.

CAPÍTULO PRIMERO

COMPOSICIÓN DE LA COMISIÓN DE CALIDAD DE LA ACTIVIDAD DOCENTE DEL PROFESORADO

Artículo 1. Miembros

1. La Comisión de Calidad de la Actividad Docente del Profesorado está compuesta por:

a) Miembros con voz y voto:

- Presidente/a: vicerrector/a con competencias en materia de calidad o persona en quien delegue.
- Vicerrector/a con competencias en personal docente e investigador o persona en quien delegue.
- Un/a vicedecano/a o subdirector/a con competencias en calidad de la UNED.
- Cuatro profesores/as miembros del equipo de evaluación por pares: cada uno de ellos/as tendrá que pertenecer a una rama de conocimiento y, al menos, dos de ellos/as deberán pertenecer al cuerpo docente de catedráticos o titulares de universidad y, al menos, uno de ellos al de profesorado permanente laboral.
- Una persona que actuará como vocal externo experto en materia de calidad.

b) Miembros con voz y sin voto:

- Un/a miembro del personal técnico, de gestión y de administración y servicios de la UNED designado por la vicegerencia con competencias en materia de calidad, que actuará como secretario/a.
- Dos representantes de estudiantes, uno de grado y uno de máster.
- Un/a representante de la Junta de Personal Docente e Investigador y un/a representante del Comité de Empresa del PDI laboral, según se trate de evaluar a profesores/as funcionarios/as o a laborales, elegidos/as por y de entre los/las miembros de estos órganos de representación.
- Un/a representante de la Oficina de Calidad.

2. Los/las miembros titulares y suplentes de la Comisión serán nombrados por el/la rector/a, oído el Consejo de Gobierno, a propuesta del/la vicerrector/a con competencias en materia de calidad.

3. El/la profesor/a que esté siendo evaluado/a en una convocatoria no podrá formar parte, ni como miembro titular ni como suplente, de la Comisión de Calidad de la Actividad Docente del Profesorado correspondiente a dicha convocatoria.

4. Son miembros natos de esta Comisión el/la vicerrector/a con competencias en materia de calidad, el/la vicerrector/a con competencias en personal docente e investigador y el/la secretario/a.

5. El/la vicedecano/a o subdirector/a titular y suplente con competencias en calidad de la UNED serán designados/as por el/la vicerrector/a con competencias en materia de calidad, a propuesta de los/las decanos/as y directores/as de escuela. En caso de que el/la vicedecano/a o subdirector/a

titular de la Comisión no pueda asistir a alguna sesión de la Comisión, será sustituido/a por el/la vicedecano/a designado como suplente, quien ejercerá sus funciones durante su ausencia.

6. Los/las profesores/as miembros del equipo de evaluación por pares serán designados/as por el/la vicerrector/a con competencias en materia de calidad, perteneciendo cada uno/a de ellos/as a una rama distinta del conocimiento y de acuerdo con lo establecido en el punto 1 de este artículo. El/la profesor/a del equipo de evaluación por pares que no pueda asistir a alguna de las sesiones podrá ser sustituido/a por el profesor/a designado/a como suplente, que podrá asistir a las sesiones de la Comisión en sustitución del miembro titular.

7. Los/las representantes de los/las estudiantes serán designados/as por el vicerrector/a con competencias en materia de calidad a propuesta de su representante en la Comisión de Calidad de la UNED.

8. El/la representante de la Junta de Personal Docente e Investigador y el/la representante del Comité de Empresa del PDI laboral serán designados/as por el/la vicerrector/a con competencias en materia de calidad, a propuesta y entre los/las representantes sindicales correspondientes.

9. Ningún/a miembro de la Comisión de Calidad de la Actividad Docente del Profesorado podrá haber sido objeto de sanción firme durante el periodo en que ejerza sus funciones en la Comisión.

10. Los/las miembros de la Comisión, con excepción del/la presidente/a, secretario/a y vicerrector/a con competencias en personal docente e investigador, serán renovados cada tres años, pudiendo ser renovados por un periodo adicional de tres años, si así lo acuerda el Consejo de Gobierno.

Artículo 2. Presidencia de la Comisión

1. La presidencia de la Comisión de Calidad de la Actividad Docente del Profesorado será ejercida por el/la vicerrector/a con competencias en materia de calidad o persona en quien delegue.

2. Corresponde al presidente/a de la Comisión de Calidad de la Actividad Docente del Profesorado las siguientes atribuciones:

- a) Ejercer la representación de la Comisión.
- b) Convocar las sesiones ordinarias y extraordinarias, así como fijar el orden del día, considerando, en su caso, las peticiones de los/las miembros formuladas con la antelación requerida.
- c) Presidir las sesiones, moderar el desarrollo de los debates y, en su caso, suspenderlos por causas justificadas.
- d) Dirimir con su voto los empates, a efectos de adopción de acuerdos.
- e) Visar las actas y certificaciones de los acuerdos adoptados por la Comisión.
- f) Invitar a asistir a las sesiones de la Comisión a personas que puedan informar sobre temas específicos y/o que integren comités técnicos de trabajo. En ningún caso, las personas invitadas tendrán derecho a voto.
- g) Ejercer cuantas otras funciones sean inherentes a su condición de presidente/a.

Artículo 3. Secretaría de la Comisión

1. La Comisión de Calidad de la Actividad Docente del Profesorado contará con un/a secretario/a, que será un/a miembro del personal técnico, de gestión y de administración y servicios de la UNED designado por la vicegerencia con competencias en materia de calidad.

2. En casos de vacante, ausencia, enfermedad u otra causa legal, el/la secretario/a será sustituido por un/a miembro del personal técnico, de gestión y de administración y servicios de la UNED designado por la vicegerencia con competencias en materia de calidad.

3. Corresponden al/la secretario/a de la Comisión de Calidad de la Actividad Docente del Profesorado las siguientes funciones:

- a) Efectuar la convocatoria de las sesiones de la Comisión por orden de su presidente/a, así como las citaciones a sus miembros.

- b) Recibir los actos de comunicación de los/las miembros con el órgano y, por tanto, las notificaciones, peticiones de datos, rectificaciones o cualquier otro tipo de escrito relevante del que deba tener conocimiento.
- c) Ejercer la función de fedatario/a en las sesiones de la Comisión.
- d) Redactar y custodiar las actas y los documentos que las acompañen de las sesiones de la Comisión, las cuales se elaborarán en soporte electrónico.
- e) Expedir certificaciones de las actas y de los acuerdos adoptados por la Comisión, en soporte electrónico.
- f) Publicar y notificar los acuerdos adoptados por la Comisión.
- g) Controlar la entrada, salida y distribución de los documentos de la Comisión entre sus miembros.
- h) Ejercer cuantas otras funciones sean inherentes a su condición de secretario/a, o le sean encomendadas por la Comisión.

Artículo 4. Derechos de los/las miembros de la Comisión de Calidad de la Actividad Docente

1. Los/las miembros de la Comisión de Calidad de la Actividad Docente tendrán los siguientes derechos:

- a) Recibir la convocatoria de las sesiones de la Comisión con una antelación mínima de diez días hábiles para sesiones ordinarias y de dos días hábiles para sesiones extraordinarias.
- b) Disponer de toda la documentación necesaria para el adecuado tratamiento de los asuntos incluidos en el orden del día, con una antelación mínima de cinco días hábiles en sesiones ordinarias, y de dos días hábiles en sesiones extraordinarias, salvo en situaciones de urgencia debidamente justificadas.
- c) Participar en los debates de las sesiones de la Comisión.
- d) Ejercer el derecho a voto, en su caso, de manera personal, intransferible e indelegable una vez constituida la Comisión, pudiendo formular voto particular y exponer los motivos que lo fundamentan.
- e) Formular ruegos y preguntas.
- f) Obtener la información necesaria para el cumplimiento de las funciones asignadas.
- g) Ejercer cuantas otras funciones sean inherentes a su condición de miembro de la Comisión.

Artículo 5. Deberes de los miembros de la Comisión de Calidad de la Actividad Docente

1. Los/las miembros de la Comisión de Calidad de la Actividad Docente tendrán los siguientes deberes:

- a) Asistir a las sesiones de la Comisión y contribuir a su adecuado desarrollo, participando en cuantas actividades sean precisas para el cumplimiento de las funciones recogidas en el artículo 8 del presente Reglamento.
- b) Presentar ante la Comisión aquellos asuntos que afecten a la misma.
- c) Guardar reserva y confidencialidad sobre los documentos, informaciones, deliberaciones y datos personales a los que tengan acceso en el ejercicio de su cargo, en cumplimiento de la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal.
- d) Abstenerse de intervenir en las decisiones de la Comisión cuando incurra en alguna de las causas previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Artículo 6. Pérdida de la condición de miembro de la Comisión de Calidad de la Actividad Docente

1. La condición de miembro de la Comisión de la Calidad de la Actividad Docente se pierde por alguna de las siguientes causas:

- a) Por renuncia voluntaria formalizada por escrito ante y dirigida al/la presidente/a de la Comisión.
- b) Por cese en el cargo o representación por la que fue designado/a miembro de la Comisión.

- c) Por incapacidad sobrevenida.
- d) Por fallecimiento.
- e) Por decisión judicial firme que anule su elección o proclamación.
- f) Por inasistencia sin causa justificada a tres sesiones consecutivas o cinco alternas.
- g) Por finalización de la representación o por cese del/la presidente/a de la Comisión, cuando su condición de miembro derive de la designación por parte de este/a.

Artículo 7. Publicidad

La composición nominal de la Comisión de Calidad de la Actividad Docente del Profesorado, así como el periodo de vigencia de su funcionamiento, serán públicos en la página web del Procedimiento de Evaluación de la Actividad Docente del Profesorado de la UNED (Programa DOCENTIA-UNED).

CAPÍTULO SEGUNDO

FUNCIONES Y PROTOCOLOS GENERALES DE ACTUACIÓN DE LA COMISIÓN DE CALIDAD DE LA ACTIVIDAD DOCENTE DEL PROFESORADO

Artículo 8. Funciones de la Comisión de Calidad de la Actividad Docente del Profesorado

En el ámbito de cada convocatoria anual del Programa DOCENTIA-UNED, corresponden a la Comisión de Calidad de la Actividad Docente del Profesorado las siguientes funciones:

- a) Realizar el encargo de la valoración de las evaluaciones del profesorado al equipo de evaluadores/as por pares designado a tal efecto.
- b) Supervisar el proceso de formación preceptivo para los/las evaluadores/as.
- c) Supervisar el conjunto del procedimiento y la adecuada integración de evidencias de evaluación.
- d) Valorar los expedientes de los/las profesores/as que participen en la evaluación DOCENTIA-UNED remitidos por los distintos Comités de Evaluación.
- e) Revisar los datos generales de la evaluación desagregados por facultades/escuelas/institutos y por departamentos.
- f) Elaborar los Informes institucionales de resultados pertinentes en los que se informará acerca del desempeño docente del profesorado con el fin de tener un seguimiento de la calidad del profesorado.
- g) Valorar globalmente el programa y, en su caso, proponer las medidas correctoras para su mejora en la siguiente convocatoria.

2. La Comisión de Calidad de la Actividad Docente del Profesorado podrá incorporar otras actuaciones y funciones que les sean encomendadas por la Comisión de Calidad de la UNED, con el objetivo de garantizar el adecuado despliegue de las políticas de aseguramiento de la calidad de la actividad docente del profesorado.

Artículo 9. Protocolo de actuación para la valoración y tramitación anual de expedientes del profesorado participante en el Programa DOCENTIA-UNED

1. La Comisión de Calidad de la Actividad Docente del Profesorado llevará a cabo las siguientes actuaciones:

- a) Revisión de los expedientes presentados por el profesorado participante.
- b) Atendiendo a las consecuencias de la evaluación de cada caso, dictaminará, entre otras, la concesión del “Tramo DOCENTIA-UNED”, la determinación del Reconocimiento a la excelencia DOCENTIA-UNED (evaluaciones excelentes) y la determinación de las vías de formación que se requieran (evaluaciones desfavorables).
- c) Envío de las resoluciones individuales a los/las profesores/as en el que se incluirá el informe de evaluación de cada profesor/a junto con la puntuación final docente obtenida.
- d) Revisión de las recomendaciones de mejora formuladas al profesorado.

2. La Comisión de Calidad de la Actividad Docente del Profesorado será la responsable de organizar y supervisar el proceso de asignación, seguimiento y evaluación de la formación que preceptivamente deberá llevar a cabo el profesorado con evaluación desfavorable en dos convocatorias sucesivas. Con este fin, la Comisión podrá solicitar la colaboración de expertos/as y de los/las responsables del diseño y organización de la formación del profesorado de la UNED.

CAPÍTULO TERCERO

FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN DE CALIDAD DE LA ACTIVIDAD DOCENTE DEL PROFESORADO

Artículo 10. Sesiones

1. Las sesiones de la Comisión de Calidad de la Actividad Docente del Profesorado podrán ser ordinarias o extraordinarias. Dicha Comisión se reunirá en sesión ordinaria al menos una vez por curso académico en periodo lectivo.
2. Son sesiones ordinarias las que con este carácter convoque su presidente/a. La convocatoria de estas sesiones será notificada a los/las miembros de la Comisión con una antelación mínima de diez días hábiles.
3. Son sesiones extraordinarias las que, por razón de urgencia, convoque el/la presidente/a, por propia iniciativa o a solicitud de un tercio de los miembros con voz y voto de la Comisión. La convocatoria de estas sesiones será notificada a los/las miembros de la Comisión con una antelación mínima de dos días hábiles.

Artículo 11. Convocatoria y orden del día

1. La notificación de la convocatoria de las reuniones de la Comisión se formalizará por medio adecuado, indicando lugar, fecha y hora, y se notificará a todos sus miembros con una antelación mínima de diez días hábiles para sesiones ordinarias y dos días hábiles para sesiones extraordinarias.
2. Con una antelación mínima de cinco días hábiles respecto a la fecha de la reunión, el/la secretario/a distribuirá el orden del día, el acta de la sesión anterior y la documentación correspondiente, salvo en casos de urgencia debidamente justificados. Toda la documentación se remitirá por medios electrónicos.
3. El orden del día se fijará por el/la presidente/a, e incluirá, necesariamente, aquellos puntos que hayan sido solicitados por un tercio de los/las miembros con voz y voto de la Comisión, hasta ocho días hábiles antes de la celebración de la sesión. La solicitud, que se formalizará por medio adecuado, habrá de dirigirse al presidente/a de la Comisión, y deberá ir acompañada, en su caso, de la documentación pertinente para que pueda ser distribuida por el/la secretario/a de la Comisión a sus miembros.
4. En las sesiones extraordinarias, la convocatoria incluirá, junto con el orden del día, la documentación necesaria para el debate de los puntos previstos.

Artículo 12. Comunicaciones electrónicas

Las comunicaciones a los/las miembros de la Comisión se realizarán mediante los medios telemáticos puestos a disposición por la universidad.

Artículo 13. Desarrollo de las sesiones de la Comisión de Calidad de la Actividad Docente del Profesorado de la UNED

1. Para la válida constitución de la Comisión, en primera convocatoria, se requerirá la presencia del/la presidente/a y el/la secretario/a (o personas que les sustituyan) y, al menos, cuatro vocales con voz y voto.

2. En segunda convocatoria, media hora después de la primera, será suficiente la presencia del/la presidente/a y el/la secretario/a (o personas que les sustituyan), y, al menos, tres vocales con voz y voto.
3. El/la presidente/a podrá invitar a las sesiones a personas ajenas a la Comisión, quienes asistirán a las sesiones con voz pero sin voto, sin que su presencia compute a efectos de quórum.
4. El/la presidente/a de la Comisión dirigirá las sesiones velando por el respeto a la dignidad de los/las miembros y asegurará el ordenado desarrollo de estas. Concederá y retirará el uso de la palabra, mantendrá los turnos de intervención, llamará al orden y cerrará los debates cuando considere que la cuestión ha sido suficientemente tratada, sometiendo a votación las propuestas correspondientes.
5. El/la secretario/a de la Comisión actuará como fedatario/a de las sesiones, levantando acta de las deliberaciones y acuerdos, y custodiando las actas y documentación de la Comisión.

Artículo 14. Adopción de acuerdos

1. Los acuerdos de la Comisión se adoptarán por asentimiento general cuando, tras la propuesta del/la presidente/a, ningún/a miembro se oponga.
2. En caso de discrepancia, la adopción del acuerdo se realizará mediante votación, que se realizará siguiendo alguno de los procedimientos siguientes:
 - a) Por votación a mano alzada.
 - b) Por votación secreta, cuando así lo determine el/la presidente/a por razones justificadas o a solicitud de al menos un tercio de los/las miembros con voz y voto.

Artículo 15. Actas de las sesiones

1. De cada sesión de la Comisión de Calidad de la Actividad Docente del Profesorado de la UNED, el/la secretario/a levantará acta en la que hará constar necesariamente la relación nominal de asistentes, el orden del día, el lugar, la fecha y hora de celebración, los principales puntos de las deliberaciones, la forma y el resultado de las votaciones, así como el contenido de los acuerdos adoptados. Asimismo, el acta incluirá la relación de los profesores/as que hayan obtenido el "Tramo DOCENTIA-UNED", la cual será elevada al Consejo de Gobierno de la UNED para su conocimiento y efectos oportunos.
2. En el acta figurará, a solicitud de los/las respectivos/as miembros de la Comisión, el voto contrario al acuerdo adoptado, su abstención y los motivos que la justifiquen o el sentido de su voto favorable.
3. Cualquier miembro tiene derecho a solicitar la transcripción íntegra de su intervención o propuesta, siempre que aporte en el acto, o en el plazo que señale la Presidencia, el texto que se corresponda fielmente con su intervención, haciéndose así constar en el acta o uniéndose copia a la misma.
4. Los/las miembros que discrepen del acuerdo mayoritario podrán formular voto particular por escrito en el plazo de cuarenta y ocho horas desde la finalización de la sesión. Este voto particular, que se limitará a exponer las razones de la discrepancia, se incorporará al texto del acuerdo aprobado.
5. Las actas serán redactadas y firmadas por el/la secretario/a, con el visto bueno de la Presidencia, y se someterán a aprobación en la siguiente sesión de la Comisión. Con tal fin, quedarán a disposición de los/las miembros con la antelación suficiente para su revisión antes de la sesión en que deban aprobarse.
6. El/la secretario/a emitirá certificación de los acuerdos adoptados por la Comisión, sin perjuicio de la ulterior aprobación del acta. En las certificaciones de acuerdos adoptados emitidas con anterioridad a la aprobación del acta se hará constar expresamente tal circunstancia.

7. Las actas serán archivadas en la secretaría del vicerrectorado con competencias en materia de calidad bajo la responsabilidad del/la secretario/a de la Comisión, garantizando su conservación y acceso conforme a la normativa aplicable.

CAPÍTULO CUARTO

REFORMA DEL REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN DE CALIDAD DE LA ACTIVIDAD DOCENTE DEL PROFESORADO

Artículo 16. Procedimiento para la reforma

1. La iniciativa para la reforma o modificación del presente reglamento corresponde al/la presidente/a de la Comisión de Calidad de la Actividad Docente del Profesorado o a un tercio de sus miembros con voz y voto.
2. El texto de la propuesta de reforma o modificación, acompañado de una memoria explicativa que fundamente los cambios propuestos, será presentado ante el/la secretario/a de la Comisión, quien lo pondrá a disposición de todos sus miembros para su evaluación.
3. La propuesta de reforma o modificación será debatida en una sesión extraordinaria convocada al efecto. Su adopción, total o parcial, requerirá del voto favorable de la mayoría simple de los/las miembros con voz y voto de la Comisión para que sea elevada al Consejo de Gobierno de la UNED por el Vicerrectorado con competencias en materia de calidad.
4. La reforma del presente reglamento deberá ser aprobada en el Consejo de Gobierno de la UNED.

DISPOSICIONES FINALES

Única. El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Interno de Coordinación Informativa (BICI). Asimismo, se hará público en la web del Procedimiento de Evaluación de la Actividad Docente del Profesorado de la UNED (Programa DOCENTIA-UNED).